



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 82-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 14 de julio del 2020

VISTOS:

El Informe N° 370-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 542-2020-MDS/A-GM-GDU de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe Legal N° 160-2020-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, “Ley Nacional de Inversión Pública” respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la “(...) c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)”. Al respecto, el **inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, en concordancia con el **inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, los mismos que señalan “29.2 **La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física de las inversiones”, por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Proyecto de Inversión Pública IOARR, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2458027 denominado “CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DOBLE EN EL (LA) AVENIDA SOCABAYA URBANIZACIÓN SAN MARTÍN DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” I Etapa.

Que, con Contrato N° 036-2019-MDS/GM, se contrató los servicios profesionales del Ingeniero Pedro Ronald Solorio Neira para la elaboración del Expediente Técnico de IOARR denominado “CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DOBLE EN EL (LA) AVENIDA SOCABAYA URBANIZACIÓN SAN MARTÍN DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, mediante Carta N° 124-19-PRSN, con Reg. T.D. N° 17556 de fecha 18 de diciembre del 2019 el Ing. Pedro Ronald Solorio Neira presenta el Expediente Técnico de IOARR denominado “CONSTRUCCIÓN DE



CALZADA DOBLE EN EL (LA) AVENIDA SOCABAYA URBANIZACIÓN SAN MARTÍN DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.



Que, con Informe N° 370-2020-MDS/A-GM-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano ratifica la conformidad técnica otorgada por la Sub Gerencia de Obras Públicas según Informe N° 542-2020-MDS/A-GM-GDU al Expediente Técnico de IOARR denominado “CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DOBLE EN EL (LA) AVENIDA SOCABAYA URBANIZACIÓN SAN MARTÍN DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, solicitando su aprobación mediante resolución, siendo su plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, bajo la modalidad de Contrata-Precios Unitarios.

Sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras controversias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe N° 160-2020-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO (IOARR) denominado “CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DOBLE EN EL (LA) AVENIDA SOCABAYA URBANIZACIÓN SAN MARTÍN DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” I Etapa cuyo presupuesto asciende a S/ 1'305,736.00 (Un millón trescientos cinco mil setecientos treinta y seis con 00/100 soles), siendo su plazo de ejecución setenta y cinco (75) días, bajo la modalidad de Contrata - Precios Unitarios.

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
Denominación del Proyecto	“Construcción de Calzada Doble en El (La) Avenida Socabaya Urbanización San Martín de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa” I Etapa.
Ubicación	Urb. San Martín de Socabaya, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa.
Código Único de Inversiones (CUI)	2458027



Costo total del Proyecto	Costo Directo	938.028.74
	Gastos Generales 8 %	75.042.30
	Utilidad 7 %	65.662.01
	Subtotal	1,078,733.05
	Igv 18 %	194,171.95
	Total De Presupuesto	1,272,905.00
	Supervisión De Obra	32,831.00
TOTAL: S/ 1'305,736.00 (Un millón trescientos cinco mil setecientos treinta y seis con 00/100 soles)		
Metas Generales	<ul style="list-style-type: none"> - Fresado mecánico de 19,414.78 ms. - Parchado profundo (subrasante, base y carpeta asfáltica de 2") en 869.34 m2. (esta actividad se ejecuta después de haber ejecutado el fresado, dado que aparecerán algunas áreas muy debilitadas. - Rehabilitación de la capa superficial del pavimento de la doble calzada en 19,414.78 m2, mediante riesgo de liga y recapeo asfáltico en caliente de 4 cm. - Señalización horizontal de 592.36 m2 de marcas en el pavimento rehabilitado. 	
Plazo de Ejecución	75 días calendario	
Modalidad de la Ejecución	Contrata-Precios Unitarios	
Proyectista que elaboró Exp. Técnico	Ing. Pedro Ronald Solorio Neira	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR al proyectista formulador del Expediente Técnico de IOARR y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
 GERENTE MUNICIPAL